RAD. 021 2013 00652 00
AUTO No. 890
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial **SOCIEDAD PREVILEGAL PREVISION Y PROTECCION LEGAL S.A.S. –PREVILEGAL S.A.S.-, sociedad representada en el presente proceso por la abogada GLORIA MAGDALY CANO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1130671842 facultada para recibir, de los títulos judiciales, por la liquidación costas la suma de **$645.385,oo (fol. 200 C. 1**) y por la liquidación de crédito **$7.371.000 (Fol. 204 C. 1)** ,para un total de $**8.016.385. oo.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$4.054.050.oo Mcte***, los cuales se relacionan a continuación

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002146617	14975315	JOSE VICENTE LLANOS CRUZ	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2017	NO APLICA	$ 4.054.050,00

Total Valor $4.054.050,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2013 00031 00
AUTO No.883
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimento a lo comunicado mediante oficio No. 02-3926 de fecha 01 de noviembre de 2.017 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017; igualmente ***Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia***.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2016 00052 00
AUTO No. 884
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL C.C. 94.300.301, de los títulos judiciales, por la liquidación costas la suma de **$260.000,oo (fol. 63 C-1**) y por la liquidación de crédito **$2.681.652.83 (Fol. 64-65 y 66 C. 1)** ,para un total de $**2.941.652,83**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$1.903.884.oo Mcte***, los cuales se relacionan a continuación

Número del Titulo	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002131491	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	$ 317.314,00
469030002131492	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	$ 317.314,00
469030002131493	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	$ 317.314,00
469030002131494	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	$ 317.314,00
469030002131495	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	$ 317.314,00
469030002131496	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2017	NO APLICA	$ 317.314,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2010 00349 00
AUTO No. 882
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

Agregar a los autos sin consideración alguna el oficio No. 2861 del 30 de octubre de 2017, procedente del juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales por la suma de $42.098.292, 72, como quiera que este despacho ya ordenó el pago de dicha suma de dinero y la misma fue cobrada (Fol. 337 c. 1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 11-2013-00149-00

AUTO No. 887.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2018.

Vistos y analizados los escritos que anteceden, revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 29 de junio de 2017 (Fl. 245), se adjudicó el bien inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la demandada a favor de JEAN PAUL BERMUDEZ ALAYOS, por la suma de **$91.550.000,oo,** así mismo, se tiene que mediante auto No. 5390 de fecha 19 de julio de 2017 (Fl. 274), el Juzgado resolvió aprobar el remate, se reportaron por el rematante, gastos por la suma de **$3.218.928,oo, $450.693.oo y $43.321** los cuales serán devueltos a través del presente auto y, no se ha ordenado el pago producto del remante al demandante.

De igual manera, hasta la fecha no obra constancia de haberse entregado el inmueble al rematante, por lo cual se librará despacho comisorio. Razón por la cual al tenor del numeral 7 del inciso tercero del art. 455 del C.G.P., y se dispondrá, reservar la suma de $ 30.000.000,oo, hasta la entrega del bien rematado, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
11-2013-00149-00	
LIQUIDACION DE CREDITO (Fl. 178).	$ 102.195.666.11
LIQUIDACION DE COSTAS.fl304	$ 5.256.600.oo
TOTAL	**$ 107.452.261.11**

ADJUDICACION	$ 91.550.000,oo
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO (Fl. 283 y ss)	$ 3.712.942,oo
RESERVA ART. 455#7° C.G.P.	$ 30.000.000.oo
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	$ **57.837.058,oo**

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDÉNASE por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL,** se realice la entrega a favor del adjudicatario JEAN PAUL BERMUDEZ

ALAYON, identificado con cedula **No. 1.144067.584**, por concepto de los pagos del inmueble subastado, la suma de **$3.712.942,oo.oo.**

El despacho **reserva** la suma de **$30.000.000.oo,** conforme al #7 del art. 455 del C.G.P., hasta la entrega del bien rematado.

A LA PARTE DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 se le realice la entrega de la suma de **$57.837.058,oo,** para el efecto dispóngase del título **fraccionado No. 469030002060210** por valor de **$28.837.058,oo. Más el título de depósito judicial No. 469030002060210 por valor de $29.000.000,oo.**

Número del Título	Valor
469030002060210	**$ 62.550.000,00**
SE FRACCIONA EN:	PARA SER adjudicatario JEAN PAUL BERMUDEZ ALAYON, identificado con cedula **No. 1.144067.584**, por concepto de los pagos del inmueble subastado, la suma de **$3.712.942,oo.oo.** .
	$30.000.000,oo. PARA SER **reservado,** conforme al #7 del art. 455 del C.G.P., hasta la entrega del bien rematado. **SALDO** PARA SER PAGADO A LA APRTE DEMANDANTE **$28.837.058,oo.**

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor del adjudicatario, la parte demandante, y la suma **reservada,** conforme al #7 del art. 455 del C.G.P, hasta la entrega del bien rematado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 30 1 3 2018

SECRETARIO Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos [illegible] Silva Cano
[illegible]rio

RAD. 08-2011-00065 00
AUTO No. 888.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018.

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Sin embargo y como quiera que a la fecha no se ha efectuado la conversión indicada en el oficio No. 4298 del 15 de diciembre de 2017, se requiere al juzgado de origen para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 5136 del 12 de julio de 2017.

Notifíquese
El Juez,

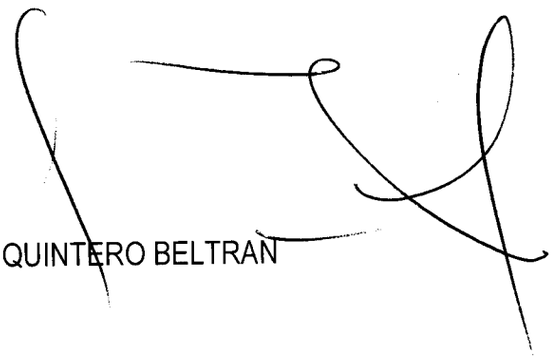

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 04-2015-00053-00
AUTO No. 911.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio No. 03-4725 del 19 de diciembre de 2017 procedente del Juzgado 3º de Ejecución Civil Municipal de Cali. Proceso **Rad. 30-2014-00992-00,** por medio del cual da cuenta de la conversión de 7 depósitos judiciales por valor de **$1.078.882,oo**, en virtud del embargo de remanentes. Se pone en conocimiento de las partes.

2. **PONER** en conocimientos de las partes el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

RAD. 011 2005 00681 00
AUTO No. 914
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, en donde la parte actora allega junto con la liquidación del crédito el avaluó catastral del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-534881, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Del certificado catastral (Fol.318) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 20 FEB 2018

DAVID MAURICIO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 19-2013-00422-00
AUTO No. 923.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, febrero 16 de 2018.

Teniendo en cuenta el escrito de fecha 12 de febrero de 2018, del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundafas, de esta ciudad que informa que el trámite de insolvencia que adelantaba el deudor ANA PATRICIA MURGUEITIO CEDEÑO, SE DIO POR TERMINADO POR DESISTIMIENTO del trámite de negociación de deudas, por lo que puede continuarse el proceso de ejecución.

En consecuencia, el juzgado DISPONE,

REANUDAR, la actuación del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 20 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2013 00258 00
AUTO No. 878
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ADRIANA FINLAY PRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 67003754, de los títulos judiciales por la suma de $1.485.102,57, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002137930	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 155.907,61
469030002137931	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 155.907,61
469030002137933	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 155.907,61
469030002137935	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 155.907,61
469030002137937	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 155.907,61
469030002137938	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 176.391,13
469030002137939	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 176.391,13
469030002137940	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 176.391,13
469030002137941	39689574	SANDRA LLANOS GONIMA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 176.391,13

Total Valor $1.485.102,57

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 2858 del 10 de mayo de 2016, (Fol. 89 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 20 FEB- 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 001 2011 00595 00
AUTO No. 879
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

6.- ABSTENERSE de ordenar la entrega de títulos judiciales a la parte demandada como quiera que la obligación se encuentra vigente, toda vez que no se ha pagado el total de la obligación demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2011 00004 00
AUTO No. 885
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- PÓNGASE en conocimiento de la apoderada judicial de la parte actora, la comunicación de orden de pago a su favor por la suma de **$294.097** obrante a folio 133 del presente cuaderno; así mismo se le pone de presente que conforme al numeral cuarto del auto de terminación que dispuso la entrega a la parte actora la suma de **$3.115.030** (Fol. 103 C.1), a la fecha queda pendiente de ordenar pago por un saldo de **$4.000,00**, toda vez que el juzgado de origen dispuso entregarle **$2.816.933** (Fol. 107-117 C.1) y este despacho **$294.097**(los cuales están pendiente para su cobro) para un total de dineros entregados por el valor de **$3.111.030.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2015 00062 00
AUTO No. 894
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2013 01016 00
AUTO No. 895
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, Dra. JANETH QUIÑONEZ POLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31976522, de los títulos judiciales por la suma de **$1.047.948 oo, los** cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002117952	800115565	COOPECRET ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	$ 259.341,00
469030002133565	800115565	COOPECRET ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	$ 259.341,00
469030002149443	800115565	COOPECRET ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	$ 259.341,00
469030002161280	800115565	COOPECRET ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	$ 269.925,00

Total Valor $1.047.948,00

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral quinto del auto No.5358 (Fol. 75-76 C-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 20 FEB 2018

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2013 00797 00
AUTO No. 896
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Poner en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora, el reporte del Banco Agrario de Colombia, en el cual se observa que no hay títulos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en el juzgado de origen, tal como se le indicó en los autos que anteceden.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 20 FEB 2018

Fecha _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2013 00797 00
AUTO No. 907
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018

En atención a las peticiones que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR parcialmente la liquidación de crédito** presentada por la parte demandante, deduciendo las sumas de **$200.000,oo y $148.876, oo,** valores que el apoderado de la parte ejecutante lo nombra **" AGENCIAS EN DERECHO Y GASTOS ",** ya que los mismos no están ordenados en el mandamiento de pago, por lo anterior se aprueba la liquidación de crédito por un total de **$7.873.967.oo *Mcte.***

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES y como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Numeral cuarto del auto No. 8348 del 10 de noviembre de 2.016, se dispone que **se deje sin efecto** la orden dada en dicho numeral y en consecuencia se disponga el pago a la parte ejecutante TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31149807, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas las suma de **$348.876,00 /FOL. 139 c.1)** y por la liquidación de crédito la suma de **$7.873.967.oo Mcte. (Fol. 148 C.1)** para un total de **$ 8.222.843,00.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$4.704.055 Mcte***, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030001836093	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	16/02/2016	NO APLICA	$ 156.619,00
469030001852493	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2016	NO APLICA	$ 261.577,00
469030001862493	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2016	NO APLICA	$ 288.022,00
469030001876042	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2016	NO APLICA	$ 288.022,00
469030001887057	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2016	NO APLICA	$ 288.022,00
469030001887805	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2016	NO APLICA	$ 32.494,00
469030001899257	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2016	NO APLICA	$ 269.669,00
469030001914741	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2016	NO APLICA	$ 288.022,00
469030001926886	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2016	NO APLICA	$ 288.022,00
469030001940350	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2016	NO APLICA	$ 288.022,00
469030001952309	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2016	NO APLICA	$ 288.022,00
469030001968886	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2016	NO APLICA	$ 288.022,00
469030001976581	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	$ 37.012,00
469030001994916	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2017	NO APLICA	$ 188.913,00
469030002007148	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2017	NO APLICA	$ 308.181,00
469030002022112	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2017	NO APLICA	$ 308.169,00
469030002049526	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2017	NO APLICA	$ 733.386,00
469030002093810	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2017	NO APLICA	$ 103.859,00

Total Valor $4.704.055,00

3.- Téngase en cuenta la anterior manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, en respuesta al requerimiento realizado por el despacho en el numeral sexto del auto no. 8348 del 10 de noviembre de 2017

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 19-2013-00014-00
AUTO No. 917.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2018.

Visto el oficio que antecede del Juzgado de origen, el juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR A LA SECRETARÍA DEL JUZGADO para que remita de nuevo al juzgado de origen lo ordenado en el auto No. 6143 del 17 de agosto de 2017 dado que dicha dependencia judicial indica que no se allegó la copia del Fl. 14 Cdo. 2 donde aparece la identificación de las partes, para transferir los títulos de depósito judicial.

2. AGREGAR sin consideración el escrito presentado por el Dr. HELMER CARDOZO CARDOZO.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 20 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Silva Cano

RAD. 15-2012-00437-00
AUTO No. 916.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2018.

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento.

Así mismo, se indica a la parte ejecutante que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el portal del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 20 FEB 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos [illegible] Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 12-2015-0046200
AUTO No. 915.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, febrero 16 de 2018.

En atención al escrito que antecede de la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **$1.149.369.oo**, a favor de la parte demandante con orden de pago a su apoderada abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE C.C.# 66.916.608, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto No. 5531 obrante a folios 69 del Cdo. 1, para el efecto dispóngase de los títulos que a continuación se relacionan:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 29056672 **Nombre** MARIA INES CONTRERAS

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002122156	804015582	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	$ 227.191.00
469030002122158	804015582	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	$ 227.191.00
469030002122160	804015582	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	$ 227.191.00
469030002122163	804015582	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	$ 227.191.00
469030002161599	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	$ 240.605.00

Total Valor $ 1.149.369.00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

RAD. 019 2010 01150 00
AUTO No. 850
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOSIAS CAICEDO FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16651142. , de los títulos judiciales por la suma de $2.551.992,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030001923740	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2016	NO APLICA	$ 130.605,00
469030001928106	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2016	NO APLICA	$ 110.257,00
469030001928193	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2016	NO APLICA	$ 130.605,00
469030001937276	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2016	NO APLICA	$ 130.605,00
469030001958915	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2016	NO APLICA	$ 130.605,00
469030001964886	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2016	NO APLICA	$ 130.605,00
469030001979453	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2017	NO APLICA	$ 238.693,00
469030002010094	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	$ 120.952,00
469030002024812	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2017	NO APLICA	$ 120.952,00
469030002035367	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2017	NO APLICA	$ 120.952,00
469030002047272	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2017	NO APLICA	$ 120.952,00
469030002063717	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2017	NO APLICA	$ 120.952,00
469030002078545	8600030201	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	$ 120.952,00
469030002096893	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2017	NO APLICA	$ 142.432,00
469030002108411	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2017	NO APLICA	$ 142.432,00
469030002121352	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2017	NO APLICA	$ 142.432,00
469030002141900	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	$ 142.432,00
469030002156431	860003020	BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 254.577,00

Total Valor $2.551.992,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 2607 del 28 de abril de 2016 (Fol. 107 C.1)

2.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales; **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

6.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2013 00098 00
AUTO No. 881
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación de los títulos judiciales por el valor de $1.359.726 correspondientes a los oficios Nos. 2102081 y 2102080, entregados por la oficina de títulos judiciales a la parte actora y allegado por el apoderado judicial de la misma.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16593669. , de los títulos judiciales, por la suma de **$349.265, oo**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002168154	890200756	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	$ 128.958,00
469030002168161	890200756	BANCO PICHINCA BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2018	NO APLICA	$ 220.307,00

Total Valor $349.265,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 5711 de fecha 28 de octubre de 2.015 (Fol. 57 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2017 00069 00
AUTO No. 858
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

Atendiendo la solicitud obrante a folio 23 del cuaderno principal, el Juzgado

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTS u otro tipo de depósito que pertenezca al demandado **FERNANDO CARO GUILAGUY (C.C. No.** 80.409.996) en **BANCOLOMBIA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $16.300.000.oo.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2017 00069 00
AUTO No. 857
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Quince (15) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018)

En atención al oficio 466 de fecha 05 de Febrero de 2.018 del Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Cali, por medio del cual remite la orden de conversión de los depósitos judiciales a la cuenta del despacho, de conformidad al artículo 447 del C.G.P., al encontrarse aprobada la liquidación del crédito **($2.934.363.oo)** Fl. 22/25 y las costas **($140.000.oo)** Fl. 21 el despacho ordenara la entrega de los depósitos judiciales, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte demandante **SUN VILLAGE CONDOMINIO (NIT. 900.231.500-7)** a través de su apoderada judicial **MARIA ANGÉLICA DE FÁTIMA GARCÍA MUÑOZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.872.125,** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1C.1) el siguiente título judicial, por valor total de **$27.028.64** así: **********

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002164852	80409996	FERNANDO	CARO QUILAGUY	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	$ 27.028,64

Para ser abonados a la liquidación del crédito aprobada por valor de **($2.934.363.oo)** Fl. 22/25 y las costas **($140.000.oo)** Fl. 21.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 35-2015-00273-00
AUTO No. 922.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2018.

Visto el escrito que antecede de la parte ejecutante, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito **$41.668.592.oo (Fl. 63 y s.s.), y por las costas en la suma de $2.984.352,oo, (Fl. 68)** a favor de la parte demandante. Como quiera que en las arcas del Despacho hay dinero por cuenta del presente proceso. Dispóngase **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, el pago de los títulos de depósito Judicial que a continuación se relacionan por valor de **$2.366.424.31**, a favor de la parte demandante con orden de pago a su apoderada abogada PATRICIA CARDOZO ARAGON C.C.# 31.201.810:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16601366 Nombre OSCAR HUMBERTO ARAQUE CASTANEDA

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002143795	9004061505	BANCOOMEVA S A BANCOOMEVA S A	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	$ 773.949,00
469030002151720	9004061505	BANCOOMEVA S A BANCOOMEVA S A	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2018	NO APLICA	$ 772.472,31
469030002167364	9004061505	BANCOOMEVA S A BANCOOMEVA S A	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2018	NO APLICA	$ 820.003,00

Total Valor $ 2.366.424,31

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 20 FEB 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 13-2014-00157-00
AUTO No. 921.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2018.

Visto el oficio que antecede del ejecutante, el juzgado,

RESUELVE:

Estese el peticionario a lo dispuesto en el auto No.8711 del 23 de noviembre de 2017 que decretó la terminación del proceso, por pago total de la obligación, atendiendo lo solicitado en escrito suscrito y recibido el día 20 de noviembre de 2017. Fl. 59 Cdo. 1.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: _____

20 FFR 2018

_____
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2004 00422 00
AUTO No. 909
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderada judicial, Doctora VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31939072. , de los títulos judiciales, por la liquidación costas la suma de **$900.000, oo (fol. 37 c-1**) y por la liquidación de crédito actualizada **$13.439.347 (Fol. 91-92-34C. 1)** ,para un total de **$14.339.347,00**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$3.171.170.oo Mcte***, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002163956	8600345941	BANCO COLPATRIA SA RED MULTIBANCA COLPA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 71.620,00
469030002163958	8600345941	BAQNCO COLPATRIA RED MULTIBANCA CAOLPATRI	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 107.430,00
469030002163960	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 71.620,00
469030002163961	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 71.620,00
469030002163965	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 107.430,00
469030002164286	8600345941	BANCO COLPATRIA SA RED MULTIBANCA COLPA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 143.240,00
469030002164288	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 107.810,00
469030002164293	8600345941	BANCO COLPATRIA SA RED MULTIBANCA COLPA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002164296	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 108.000,00
469030002164298	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 108.000,00
469030002164300	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 144.000,00
469030002164306	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002164307	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 108.000,00
469030002164309	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002164311	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002164312	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002164315	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002164317	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002164318	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002164323	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002165479	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 108.000,00
469030002165481	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002165485	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002165488	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002165489	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002165491	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002165496	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 72.000,00
469030002165499	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 144.000,00
469030002165500	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 108.000,00
469030002165508	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 109.200,00

469030002165510	8600345941	BANCO COLPATRIA SA R MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 72.800,00
469030002165513	8600345941	BANCO COLPATRIA SA RED MULTIBANCA COLPA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 145.600,00
469030002165516	8600345941	BANCO COLPATRIA SA RED MULTIBANCA COLPA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2018	NO APLICA	$ 254.800,00

Total Valor $3.171.170,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2016 00149 00
AUTO No. 908
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- En atención a la petición de la parte ejecutada y como quiera que en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación y no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, se dispone que **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada MIRYAM GARCIA OCAMPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29562668, de los títulos judiciales por la suma de **$318.558, oo,** por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002146154	9004822879	FUNERAL FUNCOOP COOPERATIVA INTEGRAL	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2017	NO APLICA	$ 162.279,00
469030002162743	9004822879	FUNERAL FUNCOOP COOPERATIVA INTEGRAL	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	$ 156.279,00

3.- Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES, a través del cual informa que procedieron a levantar la medida cautelar decretada en contra de la demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2012 00493 00
AUTO No. 902
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. (AECSA) NIT. 8300599718-5**, de los títulos judiciales, de los títulos judiciales, por la suma de **$2.640.000-oo**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002140376	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140377	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140378	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140379	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140380	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140381	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140382	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140383	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140384	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 240.000,00
469030002140385	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140386	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140387	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140388	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140389	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140390	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140391	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140392	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140393	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002140394	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	$ 120.000,00
469030002157315	8600030201	BANCO BBVA BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	$ 240.000,00

Total Valor $2.640.000,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en auto No. 4512 del 06 de julio de 2.016 (Fol. 67 C.1)

POR SECRETARÍA **OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 20 FEB 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 017 2013 00230 00
AUTO No. 903
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderada judicial DR. ZAIRA LORENA BEDOYA BRAVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 67007598., de los títulos judiciales, de los títulos judiciales, por la suma de **$2.349.773. oo**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002137757	14952001	LIZARDO ENRIQUE RAMOS SALAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 222.666,00
469030002137758	14952001	LIZARDO ENRIQUE RAMOS SALAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 244.856,00
469030002137759	14952001	LIZARDO ENRIQUE RAMOS SALAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 227.293,00
469030002137760	14952001	LIZARDO ENRIQUE RAMOS SALAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 222.666,00
469030002137761	14952001	LIZARDO ENRIQUE RAMOS SALAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 251.782,00
469030002137762	14952001	LIZARDO ENRIQUE RAMOS SALAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 222.666,00
469030002137763	14952001	LIZARDO ENRIQUE RAMOS SALAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 254.269,00
469030002137764	14952001	LIZARDO ENRIQUE RAMOS SALAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 235.106,00
469030002137765	14952001	LIZARDO ENRIQUE RAMOS SALAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 240.019,00
469030002137768	14952001	LIZARDO ENRIQUE RAMOS SALAS	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	$ 228.450,00

Total Valor $2.349.773,00

Lo anterior, de conformidad a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 6160 del 13 de noviembre de 2.015 (Fol.76 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 16-2013-00429-00
AUTO No. 925.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la parte demandante y su apoderado, coadyuvada por la parte demandada, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

5. Agregar sin consideración el escrito de fecha mayo 22 de 2017, por la decisión aquí adoptada.

6.Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

7. CONFORME a la solicitud de la parte demandante en escrito que antecede y lo dispuesto en el ART. 76 del C.G.P, téngase por revocado el poder a la Dra. ANA XIMENA VALDERRAMA.

8. **RECONOCER PERSONERIA** a la **Dra. ANA FERNANDA ASTUDILLO,** con T.P. 197.995 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

9. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 20 FEB 2018

Fecha: _____

_____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 31-2017-00322-00
AUTO No. 926.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

5. Agregar sin consideración el escrito de fecha mayo 22 de 2017, por la decisión aquí adoptada.

6.Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

7. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 20 FEB 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2013 00128 00
AUTO No. 906
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede y como quiera que los títulos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2016 00655 00
AUTO No. 904
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia

2.- PONER en conocimiento de la parte actora el artículo 446 del C.G.P.

" *Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios...".Conforme a lo anterior se le remite a los folios 6 y 19 del presente cuaderno (auto admisorio de la demanda y auto que ordena seguir adelante con la ejecución).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2013 00663 00
AUTO No. 900
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada HANMEL LOZANO ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16750596. , de los títulos judiciales por la suma de **$169.163, oo,** por concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002164291	36750845	LUZ MARIA ORTEGA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2018	NO APLICA	$ 169.163,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en auto No. 5673 del 04 de agosto de 2.016 (Fol. 79 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2007 00930 00
AUTO No. 891
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado Dr. BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143951875 de los títulos judiciales, por la suma de **$7.496.970. oo**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Titulo	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002169313	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 450.742,00
469030002169314	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 450.742,00
469030002169318	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 450.742,00
469030002169415	8050072009	COOP MULTIACTIVA EME COOP	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 450.742,00
469030002169416	8050072009	MULTIACTIVA COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 450.742,00
469030002169417	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00
469030002169430	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00
469030002169447	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00
469030002169448	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00
469030002169449	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00
469030002169451	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00
469030002169466	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00
469030002169467	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00
469030002169468	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00
469030002169469	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00
469030002169471	8050072009	COOPEEMECE COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	$ 476.660,00

Total Valor $7.496.970,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en numeral quinto del auto No. 8395 de fecha 14 de noviembre de 2.017 (Fol. 250-251 C.1) y corregido por el auto No. 8700 del 22 de noviembre de 2.017 (Fol. 254 C. 1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2009 01010 00
AUTO No. 905
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31291810, de los títulos judiciales, por la suma de $**18.712.645,oo** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002138750	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	$ 826.004,00
469030002152954	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	$ 2.323.130,00
469030002155934	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 277.618,00
469030002155963	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 658.126,00
469030002155969	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 768.438,00
469030002155971	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 683.701,00
469030002155976	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 1.765.600,00
469030002155993	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 722.314,00
469030002155995	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 2.249.773,00
469030002156004	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 838.599,00
469030002156005	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 690.533,00
469030002156007	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2018	NO APLICA	$ 678.645,00
469030002156905	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	$ 646.700,00
469030002156908	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	$ 1.201.590,00
469030002156909	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	$ 470.612,00
469030002156910	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	$ 837.146,00
469030002156913	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	$ 751.200,00
469030002156916	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2018	NO APLICA	$ 1.841.839,00
469030002165219	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	$ 481.077,00

Total Valor $18.712.645,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado auto interlocutorio No. 1585 de fecha 06 de octubre de 2.015 (Fol. 138 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha 20 FEB 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2011 00641 00
AUTO No. 901
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Doctor VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL C.C. 94.300.301, de los títulos judiciales, por la liquidación costas la suma de **$116.356, oo (fol. 27 C-1)** y por la liquidación de crédito **$4.231.376,08 (Fol. 32-34C. 1)** ,para un total de $**4.347.732,08**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$611.648.oo Mcte***, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002160705	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA GENISIS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	$ 258.459,00
469030002160706	8050121231	COOGENESIS COOPERATIVA GENESIS	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	$ 353.189,00

Total Valor $611.648,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 08-2017-00613-00
AUTO No. 924.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 febrero de 2018.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR,** por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 123 del Juzgado 08 Civil Municipal de fecha 25 de enero de 2018.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 20 FEB 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO **Secretario**

RAD. 010 2011 00756 00
AUTO No. 892
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada OSCAR SILVIO SAA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16621712, de los títulos judiciales por la suma de **$728.802, oo, por** concepto excedente del pago de la obligación demandada el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002144481	8600076603	HELM BANK HELM BANK	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2017	NO APLICA	$ 728.802,00

Total Valor $728.802,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el inciso tercero, del auto No. 8174 del 01 de noviembre de 2.017 (Fol. 271 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 23-2015-00630-00
AUTO No. 910.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, febrero 16 de 2018.

En atención al escrito que antecede de la parte demandante, el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR NUEVAMENTE al **PAGADOR DE COLPENSIONES**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. 6543 del 04 de septiembre de 2017 comunicado con oficio No. 02-3254 del 05 de septiembre de 2017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 30-2014-00037-00
AUTO No. 898.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, febrero 16 de 2018.

En atención al oficio procedente del Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad , mediante el cual informa que en esa dependencia judicial no hay depósitos judiciales a favor del presente proceso, y que la solicitud de conversión se debe pedir al Juzgado 30 Civil Municipal.

En virtud a que en el numeral 4° del auto No. 8394 del 14 de noviembre de 2017 (Fl. 99 Cdo. 1), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el juzgado a quien se debe oficiar es el 30 Civil Municipal de Cali, y no como se indicó en el auto citado 26 Civil Municipal.

En consecuencia, de lo señalado **Ofíciese** por secretaría al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, en los términos el numeral 4° del auto No. 8394 del 14 de noviembre de 2017 (Fl. 99 Cdo. 1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

SECRETARIA

de Ejecución
Municipales
Silva Cano
Secretario

RAD. 30-2015-00860-00
AUTO No. 897.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, febrero 16 de 2018.

En atención al oficio procedente del Juzgado de origen, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio y anexos (3) folios procedente del Juzgado de origen mediante el cual informa que en esa dependencia judicial no hay depósitos judiciales a favor del presente proceso. Se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 FEB 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2014 00228 00
AUTO No. 918
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, en donde la parte actora allega publicación de la revista Motor respecto del valor comercial del vehículo marca Kia Cerato, modelo 2012, de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

-. **AGREGAR** a los autos el avalúo [*precio que figura en publicación especializada*] del vehículo de placa **DLR 323**, como quiera que no se allego el impuesto de rodamiento de conformidad al numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 20 FEB 2018

DAVID MAURICIO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
David Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2014 00964 00
AUTO No. 912
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Teniendo en cuenta el oficio que antecede e igualmente los certificados catastrales allegados por la parte actora de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 08-0147 del 25 de Enero del 2018, proferido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias dentro del proceso Ejecutivo Singular distinguido con el número de radicación 2010-00178, en donde se aclara el nombre del demandante señor **ANDRÈS FELIPE QUIÑONES LUCIO**.

SEGUNDO: De los certificados catastrales (Fols. 104, 105) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada de los **AVALÚOS** de los bienes inmuebles objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 20 FEB 2018

DAVID MAURICIO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2014 00888 00
AUTO No. 919
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, en donde la parte actora allega el avaluó catastral del bien inmueble objeto del presente proceso, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

-. Del certificado catastral (Fol.29) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 20 FEB 2018

DAVID MAURICIO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2014 00888 00
AUTO No. 920
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, en donde la parte demandada coadyuva a la parte demandante en la solicitud de suspensión del presente proceso, de conformidad con los dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2º del numeral 4º del artículo 625 del C.G.P., en armonía con el articulo 116 ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

-. **NIEGUESE** la solicitud de **SUSPENSIÒN DEL PROCESO,** toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia, de conformidad con la normas precitadas.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 20 FEB 2018

DAVID MAURICIO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2008 00234 00
AUTO No. 893
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 FEB 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2009 01297 00
AUTO No. 913
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, acompañado por el impuesto de rodamiento del vehículo de placa **COL-902**, al igual que de la publicación de la revista Motor de fecha 7 de febrero de 2018 allegados por la parte actora de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

De los avalúos (Fols. 114, 117) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada de los **AVALÚOS** del bien mueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 20 FEB 2018

DAVID MAURICIO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
David Eduardo Silva Cano
Secretario